UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0003-R-2015

Huancayo, 30 NOV 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0110-2015-CADYMC-UNCP del 11 de noviembre 2015, a través del cual la Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía de Servicios y Consultoría, solicita declarar la nulidad del proceso de ADS N° 001-2015-CADYMC/UNCP- Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

***Que**, con fecha 03 de noviembre 2015, se encontraba previsto de acuerdo al cronograma la etapa de calificación y evaluación de propuestas del proceso de selección, sin embargo habiéndose acreditado el equipo designado para la acción simultánea al proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva de Servicios N° 001-2015-CADYMC-UNCP Primera Convocatoria "Contratación del servicio de pintado de la infraestructura del pabellón G de la UNCP", comunica haber identificado la existencia de hechos adversos que pudieran afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas y que podrían requerir la adopción inmediata de medidas preventivas;*

***Que**, a través del Oficio N° 226-2015-OMYT/UNCP la Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Talleres, en su condición de área usuaria informa sobre el objeto de convocatoria que es Servicio de pintado mas no compra de pintura, una de las características de una superficie pintada es el acabado que tiene y se encuentra en relación directa con una ,propiedad física de la superficie pintada y que técnicamente se denomina como MATE o SATINADO, cuando se trata del acabado MATE se tiene el SEMI-MATE, MATE y SUPER-MATE, consecuentemente el termino SUPER-MATE, no es una marca de pintura sino es un tipo de acabado de pintura, indicando que para evitar suspicacias de los TDR, se elimine el termino SUPER-MATE,*

***Que**, la Presidente de la Comisión Especial manifiesta que efectuar modificación en los Términos de Referencia, significa retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria y devolver el expediente al OEC y el área usuaria reformule el requerimiento; por lo cual solicita se declare la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicaci ón Directa Selectiva de Servicios N° 001-2015-CADYMC-UNCP Primera Convocatoria "Contratación del servicio de pintado de la infraestructura el pabellón G de la UNCP" cuyo valor referencial asciende a S/.158,601.16 y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria a fin de que las áreas responsables reformulen los Términos de Referencia-TDR;*

***Que**, la Ley de Contrataciones del Estado N° 1017, en su Artículo 56º considera que son nulos los actos administrativos que prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, del mismo modo el párrafo segundo de dicha norma prescribe que el Titular de la entidad podrá Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas, sólo hasta antes de la celebración del contrato con la emisión de la resolución correspondiente;*

***Que**, según Informe N° 1209-2015-OGAL/UNCP del 16 de noviembre 2015, el Asesor Legal considerando la documentación presentada y el Artículo 56° de la Ley N° 1017, se declare la nulidad del proceso de Adjudicación Directa Selectiva de Servicios N° 001-2015-CADYMC/UNCP Primera Convocatoria y se retrotraiga hasta la etapa de otorgamiento convocatoria, debiendo emitirse la resolución y comunicar al Comité Especial; y*

***De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1º ***DECLARAR LA NULIDAD** del proceso de la **Adjudicación Directa Selectiva de Servicios N° 001-2015-CADYMC-UNCP** Primera Convocatoria "Contratación del servicio de pintado de la infraestructura del pabellón G de la UNCP", y **RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA.***

2º ***ENCOMENDAR** a la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, se encargue de la comunicación de la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones-SEACE.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0003-R-2015

***3º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente al Vice Rectorado Administrativo a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese y comuníquese

Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL

Dr. **MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

C.c.: *Rectorado / VRAC/ VRADM./. OCI/ Of. Gral. de Asesoria Legal / Of. General de Abastecimiento y Servicios Generales/ Of. General de Contaduria y AF/ OSCE/Of. De Servicios Generales/Of. Gral. de Planificación/ Oficina de Presupuesto/ Of. De Adquisiciones/ Comité ROSA BRAVO/Archivo/ ivm*